

Trámite: SUBASTA - ORDENA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

Referencias:

Año de la Firma: 2020

Cargo de Firma: JUEZ

Mes de la Firma: FEBRERO

Trámite Despachado: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (232400797001145306)

Texto con 12 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL
TRANSPORTE ALPINO S.A. S/ QUIEBRA S/ INC. DE ESCRITURACION
(BRITO)

Expte. Nro.: 28364-02.

TANDIL,...21..de Febrero de 2020.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (232400797001145306) y lo que resulta de las constancias de autos:

I.-) ORDEN DE VENTA: En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello **es bajo la modalidad de la subasta electrónica**, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

Decrétase la venta en pública subasta del bien identificado Circ. I, Secc. E, Ch. 131 Manzana 131b, Parcela 1c Sub. Parc. 1, Partida 103-062624-5 Matricula 35370 de Tandil, correspondiente al bien de propiedad del fallidos.-

BASE DE LA SUBASTA: Arrojando la valuación fiscal extraída de la página web de ARBA -<http://www8.arba.gov.ar/Informacion/>- (\$2.484.176) deberá considerarse como base para la subasta las 2/3 partes de la suma indicada. En consecuencia, se establece como **base de la subasta la suma de \$ 1.656.117,00**

EXHIBICION DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

II.-) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO: la venta se realizará por intermedio del martillero que resulte desinsaculado por el Organismo de Contralor, quien deberá aceptar el cargo por ante Secretaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de remoción y de ser excluido de los listados por el término de dos años (art. 64 ley 10.973).-

Atento el estado de las presentes actuaciones, deberá EL MARTILLERO en el plazo de diez (10) días –una vez designado en autos-, cumplir en debida forma con las siguientes medidas:

1) Luego de aceptado el cargo y dadas las particularidad de los bienes subastados, constataré personalmente el estado de desocupación y/o condiciones físicas o jurídicas de la unidad referida, invitando a las partes a concurrir.-

En dicho acto, proceda el martillero designado a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

2) Líbrese oficio a la Municipalidad de Tandil a fin que se sirva expedir plancheta catastral y plano de obras aprobado –SI LO HUBIERE-, del bien identificado con los siguientes datos: Circ. I, Secc. E, Ch. 131 Manzana 131b, Parcela 1c Sub. Parc. 1, matricula 35370 de Tandil (art. 34 inc. 5° ap. b y 36 del CPC);

3) Intímase al martillero a designar, para que en el plazo de diez (10) días denuncie el domicilio electrónico al que se le cursarán las notificaciones que corresponda efectuar por ese medio. Ello, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Notifíquese al domicilio procesal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

constituido (arts. 40, 41, 133, 135 inc. 5°, 143, 143 bis del CPCC; 1, 2 de la ley 14142; 1, 2, 3 del anexo al Acuerdo nro. 3540 SCBA, Reglamento para la notificación por medios electrónicos; Res. 582/16 de la SCBA; arts. 4, 5, 8 y 9 del Anexo I de la Ac. 3845/17 de la SCBA).

4°) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario El Eco de Tandil y B.O.), en el plazo de 10 días hábiles, como se ordena a continuación.

5°) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Perón 525 de la ciudad de Azul (tel. 02281 425917/2843), a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

III.-) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "EL ECO DE TANDIL" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento a glosar en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

existentes en el lugar, si los hubiere (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccchts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccchts del CPCC; 15 y ccchts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial **6302-027-515.380/8** y CBU **01403396 27630251538080** abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

III-c) **Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma** (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines **deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base (\$82.805,00)**, en la cuenta que en este



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

momento se ordena abrir en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-d) **El acto de subasta tendrá una duración de veinte días hábiles** y se iniciará en el día que establezca el martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día determinado vencido el plazo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-). .

III-e) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma que oportunamente se determinara, una vez conocido el valor base.

IV.-) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, y el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto) ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuaria, se fijara audiencia para el día y hora respectivo que se aclarara en otro auto, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la posesión. El adquirente quedará en posesión con boleto, debiendo luego iniciar o promover las acciones judiciales o extrajudiciales para la finalización del trámite que le permita hacerse de tu título de propiedad. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales.

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico “subastas-az@scba.gov.ar”.-.

CITACION: ello, previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, todos ellos si los hubiere (art. 569 CPCC).-

FORMA DE VENTA: la venta se realiza por medio de la plataforma "Subasta Electrónica" y en las condiciones de ofrecimiento que dicho sistema permita, como ya se estableció precedentemente

INTIMACION AL DEMANDADO: intímese al demandado para que en el término de tres días manifieste en autos cualquier situación obstaculizante o impidiendo que pudiere afectar a la normal situación de venta de los bienes “embargados” bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva a la justicia, y remitir las actuaciones a la esfera penal.-

IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES: conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental, la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente y sin perjuicio de estarse a lo que se dispone infra en cuanto al plazo para tomar posesión del bien y sus efectos.-

Por ello dése intervención a la Fiscalía de Estado -por cedula que se diligenciar en la ciudad de La Plata- y a la Municipalidad de Tandil a fin de que, en caso de que encuentren afectados intereses fiscales, provinciales o municipales, se presenten y hagan valer sus derechos. El traslado a la Fiscalía de Estado ha de correrse por el término de 30 días y el que corresponde a la Municipalidad de Tandil por el término de 10 días.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Notifíquese consignando en la cédula a librarse la nomenclatura catastral y el número de cuenta o partida asignado por cada repartición al inmueble a subastar.-

POSESION: la toma de posesión del bien, deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Como el adquirente en subasta adquiere el bien libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión, será responsable de los mismos pasados los treinta días precedentes si no hubiera tomado posesión del bien.-

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: queda autorizada –conforme lo dispuesto por el art. 559 in fine CPCC- la exclusión del nombre de las partes en los edictos a publicarse, identificándose la causa por su numeración.-

Notifíquese a los accionados personalmente o por cédula, con habilitación de días y horas inhábiles y en su domicilio real con transcripción íntegra de la presente (Arts. 34, inc. 5º ap. "b", 36, 153 y cc. CPCC).-

JOSE MARTIN ZARATE

REFERENCIAS:

Firmado por: JOSE MARTIN ZARATE





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

235800797001145705

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: CARUSO, EMILIANO el
4/11/2020 12:37:33**

Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

Referencias:

Fecha del Escrito: 24/7/2020 12:17:24 p. m.

Firmado por: adriana graciela conte (27138967021@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1193)

Nro. Presentación Electrónica: 31507115

Observación del Profesional: MARTILLERO INFORMA-ACEPTA CARGO-AUTORIZA

Presentado por: adriana graciela conte (27138967021@cma.notificaciones)

Texto con 2 Hojas.

MARTILLERO INFORMA-ACEPTA CARGO-AUTORIZA.-

Señor Juez:

ADRIANA G. CONTE, Martillero y Corredor Público, inscrita al T° V F° 84, CUIT e Ing. Brutos n° 27-13896702-1, Caja Previsional Af. n° 25.432, Monotributista, con domicilio constituido en calle 9 de Julio n° 650-Of. 6 de Tandil y electrónico en 27138967021@cma.notificaciones designada en los autos: "TRANSPORTE ALPINO S.A. Y OTROS S/QUIEBRA S/INC. ESCRITURACION (BRITO)" Expte. 28364/02, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tandil, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que habiendo solucionado el problema de mi "token", es que vengo a aceptar formalmente el cargo de perito Martillero para la cual fuera designada en los presentes autos.-

II.- Que por medio del presente autorizo al Martillero Julio J. Ríos-D.N.I. n° 10.808.608, a tomar vista de las presentes actuaciones, a retirar y diligenciar cédulas, oficios, mandamientos de constatación y/o secuestro de bienes, pudiendo identificar e individualizar bienes inmuebles, muebles y rodados, para que se le haga entrega de los mismos y se convierta en su depositario, denunciar nuevos domicilios y a realizar todas las gestiones necesarias para la cual la presente autorización resulte suficiente en este proceso, de acuerdo a lo normado en el art. 68 de la Ley 14.085, modificatoria de la Ley 10.973 que en su última parte dice: "El resto de los actos propios de las tareas encomendadas, se podrá realizar bajo su responsabilidad por intermedio de terceras personas".-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 24/7/2020 12:17:24 p. m.

Firmado por: adriana graciela conte (27138967021@cma.notificaciones) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 1193)

Presentado por: adriana graciela conte (27138967021@cma.notificaciones)



244700797001179454

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: CARUSO, EMILIANO el
4/11/2020 12:37:35**

Trámite: OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

Referencias:

Funcionario Firmante: 11/08/2020 08:32:13 - ZARATE Jose Martin (jose.zarate@pjba.gov.ar) -

Texto con 2 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Departamento Judicial: AZUL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

**"TRANSPORTE ALPINO S.A. S/ QUIEBRA S/ INC. DE ESCRITURACION
(BRITO)."**

Expte. N° 28364-02

Proveyendo a la presentación OFICIO ELECTRONICO (232200797001183521) por recibido, conforme lo peticionado por el Dr. Mario A. Grasa, hágase saber al martillero designado que, atento razones de Salud Pública que resultan de notorio conocimiento, la exhibición del bien a subastar se realizará mediante la modalidad virtual, autorizando expresamente a la profesional interviniente o quien ella designe a realizar las diligencias necesarias a fin de efectivizar lo aquí ordenado.-

Con el objeto de hacer saber lo aquí dispuesto así como también los datos del inmueble que se solicitan en la pieza en despacho, líbrese por Secretaría oficio electrónico al Registro de Subastas Electrónicas.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/08/2020 08:32:13 - ZARATE Jose Martin -



238100797001184840



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - TANDIL

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: CARUSO, EMILIANO el
4/11/2020 12:37:35**

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

Referencias:

Observaciones: AMPLIA AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Funcionario Firmante: 23/09/2020 10:23:30 - ZARATE Jose Martin (jose.zarate@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: OFICIO RECIBIDO (254900797001195995)

Texto con 2 Hojas.



226500797001196000

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TANDIL

**TRANSPORTE ALPINO S.A. S/ QUIEBRA S/ INC. DE ESCRITURACION
(BRITO)**

Expte. Nro.: 28364-02

Proveyendo la pieza OFICIO RECIBIDO (254900797001195995) y en consideración a lo requerido por el Registro General de Subastas Electrónicas amplíese el auto SUBASTA - ORDENA (235800797001145705) correspondiendo informar a los pretensos postores que la puja se llevará adelante por el término de **10 días hábiles** encontrándose publicada con 10 días de anticipación en la página web <http://subastas.scba.gov.ar/> todo ello conforme Art. 562 CPCC, haciendo saber a su vez que el procedimiento de inscripción como postor en la subasta consta de las siguientes etapas: inscripción de usuario del sistema - preinscripción desde la cuenta habilitada al inscribirse como usuario, como postor en subasta, oportunidad en que se realiza la reserva de postura -en caso de opcionarlo- y denuncia de la eventual compra en comisión (a cuyo efecto deben estar inscriptos comisionista y comitente) Luego se abona el depósito en garantía y se valida en la Seccional del Registro, momento en el cual encontrará el código secreto de postor. Tanto la preinscripción como el pago del depósito deberán efectivizarse hasta tres días hábiles previos al inicio de la puja en cuestión. Déjese constancia que para la presente se **HABILITA LA CESIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN.-**

Respecto del estado de ocupación del inmueble sito en la calle Urquiza 375, atento a las razones de Salud Pública que resultan de notorio conocimiento, a fin de no dilatar innecesariamente la prosecución de los presentes actuados y habiendo constatado personalmente este magistrado la desocupación del mismo, deviene innecesario el diligenciamiento de un nuevo mandamiento, dando fé en este acto de la situación aquí descripta.-

A fin de hacer saber al Registro General de Subastas Electrónicas lo aquí ordenado líbrese oficio electrónico por Secretaria.-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 23/09/2020 10:23:30 - ZARATE Jose Martin - JUEZ



226500797001196000

Creado por: CARUSO, EMILIANO el
4/11/2020 12:37:36
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - TANDIL
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS